



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

26 de Enero de 2024

DEMANDANTE: DORA INES VALENCIA LOAIZA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,
PENSIONES DE ANTIOQUIA, PORVENIR S.A

RADICADO: 050013105017-20240000600

ASUNTO:

Como quiera que el escrito demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por DORA INÉS VALENCIA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.301.628 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente JAIME DUSSAN CALDERON, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y en contra de PENSIONES DE ANTIOQUIA representada legalmente por su gerente JOSÉ NICOLAS ARENAS HENAO o por quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: La demandante DORA INÉS VALENCIA LOAIZA actúa en nombre propio toda vez que es abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 183.939. Del C. S. de la J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante: dvlabogada@gmail.com
Demandadas: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificajudiciales@pensionesantioquia.gov.co

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2f9b76222d674da0799e1296bb22f7a6196ce4356a21972b147800daf372a2**

Documento generado en 26/01/2024 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>